

Boletín Epidemiológico

I. NUEVO REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL: PREPARATIVOS EN LOS PAÍSES DE LA REGION ANDINA

El 25 de Mayo del 2005 la 58ava Asamblea Mundial de la Salud aprobó el nuevo Reglamento Sanitario Internacional (RSI) que empezara a regir a partir del año 2007 tras 38 años de vigencia del Reglamento anterior y cuya finalidad será proporcionar a los estados un instrumento técnico, cuya aplicación permitirá prevenir la propagación internacional de las enfermedades, controlarlas y dar una respuesta proporcionada y restringida a los riesgos para la salud publica sin interferir con el trafico y comercio. El reto que se presenta a los países que integramos la Región Andina es el adoptar medidas inmediatas para poder adecuar nuestro sistema de vigilancia de enfermedades a las exigencias de este instrumento vinculante, a con la finalidad de poder responder oportunamente ante una contingencia producida por algún evento en salud publica de importancia internacional.

El desarrollo de un sistema eficiente de notificación y respuesta deberá cumplir para efectos del RSI, una serie de complejos y elaborados cambios, que van desde legislaciones en salud pública, transportes y comercio hasta la preparación de los equipos técnicos de diferentes instancias nacionales y locales buscando articular las regulaciones aéreas, marítimas y terrestres para que permitan dar respuestas eficientes ante la presencia de una alarma producida por enfermedades biológicas, radioactivas y de sustancias químicas.

En el ámbito de la salud pública se debe de comenzar con el diagnostico de las capacidades básicas de los países en los puertos, aeropuertos y pasos de fronterizos terrestres para un posterior mejoramiento de la atención médica de los viajeros enfermos contando para tal efecto con una adecuada infraestructura que permita protegerse de la probable transmisión de la enfermedad a los pacientes y al personal que lo atiende, y de igual forma disponer de medios de transporte adecuados para los casos en que se necesite ayuda

especializada mas compleja o permanencia prolongada para realizar los estudios o tratamiento del afectado. A esto se deberá agregar un apropiado trato a los pasajeros con respeto pleno de la dignidad, derechos humanos, sus libertades fundamentales teniendo en cuenta las consideraciones de género, socioculturales, étnicas y religiosas.



En caso de presentarse la emergencia de salud publica, es necesario tener un plan de contingencia tanto para la atención de las personas afectadas como para los animales, para esto es necesario preparar a los equipos de atención y evaluación a las personas en evaluaciones, disponiendo de lugares apropiados para su cuarentena. Las medidas a adoptarse, en caso fuera necesario, a los medios de transporte, contenedores, mercancías, paquetes postales, etc. comprenden la desinfectación, desratización, descontaminación u otro tratamiento especializado para garantizar el ingreso o salida libre de riesgos para la salud de las personas, animales y vegetales.

Una tarea importante que deberá ejecutarse antes del año 2012 será la creación o designación de los Centros Nacionales de Enlace, que tendrán la responsabilidad de notificar durante las 24 horas del día la presencia de algún evento de importancia internacional, este se comunicará a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de los puntos de



Boletín Epidemiológico

contacto de la OMS designados en los países para el RSI.



Se utilizará un mecanismo de notificación no usado anteriormente, se trata del "instrumento de decisiones", es decir se aplicará un algoritmo que contiene 4 preguntas básicas: ¿tiene el evento una repercusión internacional? ¿se trata de un evento inusitado o imprevisto? ¿existe un riesgo significativo de propagación internacional? ¿existe un riesgo significativo de restricciones a los viajes o al comercio internacional?, estas preguntas deberán responderse ante la presencia de un evento con posibilidades de constituirse en un problema en salud pública de importancia internacional, incluidos los que tengan causas u orígenes desconocidos. Aun se mantendrá los reportes de cólera, peste neumónica, fiebre amarilla, fiebres hemorrágicas, fiebres del Nilo Occidental y otras enfermedades nacionales o regionales pero usando el referido

instrumento de notificación lo que permitirá un manejo mas eficiente de la información y evitara tomar medidas excesivas ante simples casos aislados que no representen un riesgo de transmisión masiva a la población en general.

Los retos para nuestro sistema de vigilancia son realmente importantes y se tiene que establecer un Plan de Implementación del Nuevo Reglamento Sanitario Internacional 2005 incorporando la tecnología del Siglo XXI para detectar, verificar, controlar y prevenir las evidencias de una emergencia en salud publica lo mas tempranamente posible y compartir información con los países a los cuales la emergencia puede afectar por cercanía, movilización de las personas por comercio, turismo o por búsqueda de fuentes de trabajo. La adecuación debe de darse en la legislación de salud v otras áreas involucradas, como administrativas, técnicas políticas para poder tener un sistema de notificación y respuesta que permita garantizar una protección mayor ante la presencia de una contingencia internacional en salud. (*)

(*)Fuente: Reglamento Sanitario Internacional 2005. Luís Beingolea More. Coordinador RAVE